

En
Su Año de Mergetina y Mota au.
de le horden de Monaca de su Mag. sup.
Sual de lo Político Suo y R. de Sta. Pro-
uincia y su Mag. S.

Por quanto en virtud de el decreto de su Mag. pro-
uei el auto de El Señor siguiente

Auto:
En la Ciudad de Murcia en tres dias del mes de febrero
no de mill. rreos. y quince de el R. de la y. P. de
de Mergetina y Mota au. del orden de Monaca
sa del con. de su Mag. sup. Sual de lo Político
Su y R. de Sta. Pro. Dijo que en carta
del Sr. Senor obispo de Sevilla de diez y nue-
ue de Sen. de la y. año a Reuini de P. de
decreto de su Mag. de Reuini y no de P. de el
año proximo pas. enq. de Sale en el mes de año
de mill. rreos. y quince de la misma P. de

de Leuini y de mas efectos de que se ha lio lo mismo
años y siendo no de Mota au. de el
ficio ena enado de su R. Corona que se
comprende en el R. de enteram. el valor de los
que no hauieren presentados los títulos en la R.
Junta de Incorporacion y sacada R. Cedula de
desembargo por los q. hauiere cumplido con su
sentencia de los títulos y sacada la otra R. Cedula